



MUNICIPALIDAD DE USUMATLÁN

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE USUMATLÁN,
DEPARTAMENTO DE ZACAPA;

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro número **RHM-007-R-19-2017**, de hojas movibles para sesiones del concejo municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que se encuentra el acta **35-2018 de fecha 29 de agosto de 2018** y en ella el punto **QUINTO**, que literalmente dice: -----

QUINTO: El Honorable Concejo Municipal de Usulutlán, departamento de Zacapa, **CONSIDERADO:** que los artículos 3 y 6 del Código Municipal de Guatemala, literalmente dicen: **ARTICULO 3. Autonomía.** En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. **ARTICULO 6. Competencias propias y atribuidas.** Las competencias de los municipios son: a) Propias y b) Atribuidas por delegación. Las competencias propias son todas aquellas inherentes a su autonomía establecida constitucionalmente de acuerdo a sus fines propios. Las competencias atribuidas son las que el Gobierno Central delega a los municipios mediante convenio y se ejercen en los términos de la delegación o transferencia respetando la potestad de auto organización de los servicios del municipio, establecidos en ese Código. **CONSIDERANDO.** Que de conformidad con el **Decreto 135-96 -LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-** el cual en sus artículos 13 y 14 de su reglamento establece que: **ARTICULO 13.-** Las instituciones públicas y las privadas deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes. **ARTICULO 14.-** El Estado deberá adoptar las medidas administrativas, de orden legal y de cualquier otra índole, para cumplir con los principios y derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la presente ley y otras disposiciones atinentes. En lo que respecta a los derechos económicos, laborales y sociales, el Estado deberá adoptar esas medidas con los recursos de que disponga, y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. **POR TANTO;** por mayoría este Cuerpo Colegiado, **ACUERDA: I)** Autorizar la creación de la **Oficina Municipal de Discapacitados -OMD-**, la cual funcionará dentro de las instalaciones de la Dirección Municipal de la Mujer-DMM- y estará siendo dirigida por la señora Directora Municipal de la Mujer, Julia Lorena Vásquez Orellana, tomando en cuenta que la mencionada reúne los requisitos necesarios para fungir en dicho cargo, quien será el enlace entre el **CONADI** y esta Municipalidad: **II)** Que se remitan las certificaciones necesarias para los efectos de ley.-



"NUESTRO COMPROMISO SERVIRLES"

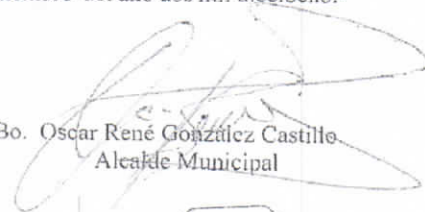
24. Calle 1-86 Zona 1, Usulutlán, Zacapa • Guatemala, Centroamérica
PBX: 7957-2727 • e-mail: municipalidadusumatlan@yahoo.com



MUNICIPALIDAD DE USUMATLAN DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo la presente en el municipio de Usumatlán, departamento de Zacapa, el día cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.-


Edwin Humberto Arriaza Cabrera
Secretario Municipal


Vo. Bo. Oscar René González Castillo
Alcalde Municipal



“NUESTRO COMPROMISO SERVIRLES”

2a. Calle 1-86 Zona 1, Usumatlán, Zacapa • Guatemala, Centroamérica
PBX: 7957-2727 • e-mail: municipalidadusumatlan@yahoo.com